UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 890 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 NOV. 2013

Visto el expediente Nº 03023 organizado por el Lic. Jorge Alberto Prado Palomino sobre cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 03023, de fecha 15 de julio de 2013, el Lic. Jorge Alberto Prado Palomino, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha solicitado el cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial;

Que, el artículo 49º de la Ley Universitaria Nº 23733 establece que según el régimen de dedicación a la universidad, los Profesores Ordinarios pueden ser:

a. Profesor regular (tiempo completo) cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el artículo 43º.

b. Con dedicación exclusiva cuando el profesor regular tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la universidad.

c. Por tiempo parcial cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

Que, de conformidad con el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 276 establece que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de economía mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional;

Que, el Lic. Jorge Alberto Prado Palomino tiene la condición de docente nombrado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y en el CEO Rosa de América-Ayacucho y se encuentra designado en el cargo de confianza de Jefe de Oficina I, Nivel Ejecutivo 5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ayacucho (Resolución de Gerencia General N° 871-GG-ESSALUD-2013, de fecha 27 de junio de 2013);

Que, de acuerdo con el artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 890 -2013-UNSCH-CU

Que, en el presente caso, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga no tuvo conocimiento previo ni expresó su aceptación a la asignación del Lic. Jorge Alberto Prado Palomino, infringiéndose lo establecido por el artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial planteada por el Lic. Jorge Alberto Prado Palomino, en concordancia con las normas legales glosadas;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 318-2013-OGAJ/UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de octubre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la petición de cambio de régimen de dedicación a tiempo parcial planteada por el Lic. JORGE ALBERTO PRADO PALOMINO, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes correspondientes al caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj